

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Consejería de Economía y Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a esta Consejería de Economía y Hacienda, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6.º—Las Organizaciones Sindicales justificarán las subvenciones mediante la presentación en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con cargo a los fondos percibidos para la que fueron otorgados. En cualquier momento se podrá solicitar por la Consejería de Economía y Hacienda la documentación que se considere pertinente a los fines de la presente subvención.

Artículo 7.º—El abono de las subvenciones se efectuará semestralmente.

Artículo 8.º—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades Colaboradoras y beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 9.º—El reparto de las subvenciones se efectuará conforme lo establecido en la presente Orden con las asignaciones correspondientes según la proporcionalidad de los resultados obtenidos en la última elección habida. A tal fin se prorratearán proporcionalmente al número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello. Asimismo, aquellas Centrales que hubieran obtenido cantidades a cuenta se les liquidará por el total tras las operaciones aritméticas que correspondan hasta su liquidación definitiva, debiendo cumplir también los requisitos de los artículos 3 y 5 de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien sus efectos se referirán al ejercicio económico de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se somete a información Pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por las obras para tendido eléctrico. Grupo 19 viviendas en Valle de la Serena. Servidumbre de Paso (Badajoz).

Para la ejecución de la obra para tendido eléctrico. Grupo 19 viviendas en el Valle de la Serena, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de noviembre de 1988 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 25 de noviembre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

INFORMACION PUBLICA

LINEA-VIVIENDAS SOCIALES

TERMINO MUNICIPAL: VALLE DE LA SERENA.

PROVINCIA: BADAJOZ

Nº Orden	Poligono	Parcela	Propietario
1	12	138	Vda. Diego Godoy Godoy
2	12	137	Ayuntamiento Valle de la Ser.
3	12	90	D.Isidoro Mateos Murillo
4	12	91	Dña.Antonia Mª Godoy Godoy
5	12	364	D.Agustin Gonzalez Valor
6	12	89	Dña.Francisca Olea Godoy
7	12	88	D. Luis A.García Mateo
8	12	87	D.Isidoro Mateos Murillo
9	12	86	D.Luis Barquero Godoy
10	12	85	D.Miguel Nogales Cabeza
11	12	80	D.Manuel Valor Mendoza
12	12	79	D.Dionisio Muñoz Godoy
13	12	74	Dña.Aurora Murillo Nogales
14	12	75	D.Francisco Nogales Gómez
15	12	67	Dña.Isabel Mateos Mateos
16	12	64	D.Antonio Godoy Pozo
17	12	66	D.Demetrio García Caballero
18	12	65	D.Antonio Godoy Pozo
19	11	128	D.Rafael Gomez-Coronado Godoy
20	11	127	D.Enrique Godoy Martin
21	11	126	D.Enrique Godoy Martin
22	11	112	Ayuntamiento Valle de la Ser.
23	11	114	Dña.Emilia Pozo Sanz
24	11	116	D.Martin Gonzalez Valor
25	14	151	Dña.Dolores Martin Gomez
26	14	147	Dña.Ana Flores Murillo
27	14	148	D.Eugenio Mateos Nogales
28	14	156	Ayuntamiento Valle Serena.

NOTA: La superficie a ocupar sera solo la necesaria para la constitución de la servidumbre de paso subterráneo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/66.